

Ley 7/2010,

General de la Comunicación Audiovisual

Angel García Castillejo

Consejero

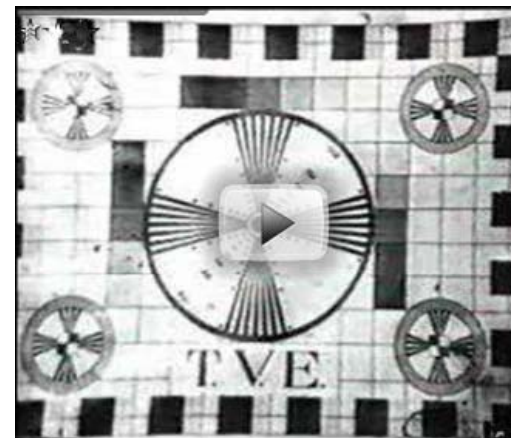
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Madrid, 3 de mayo de 2010

Legislación audiovisual y pluralidad en España

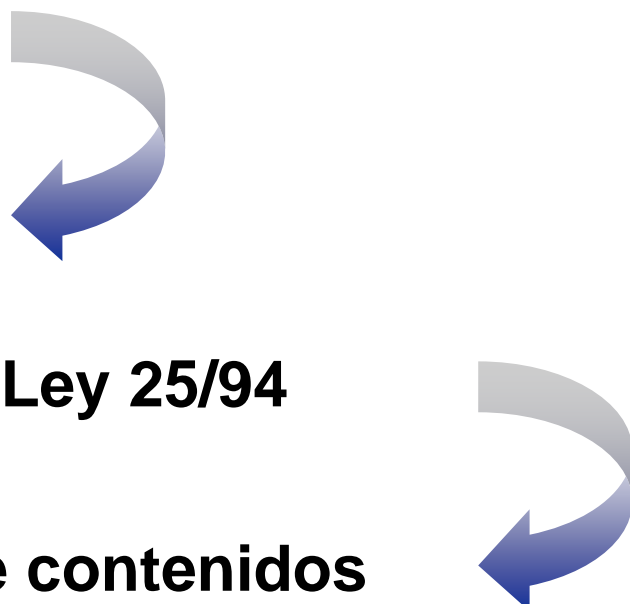
Inicio emisiones de TVE el 28 de octubre de 1956 (*)

- Ley 4/1980, Estatuto de la Radio y la Televisión
- Ley 46/1983, del Tercer Canal de Televisión
- Ley 10/1988, de Televisión Privada
- Ley 41/1995, de Televisión Locales
- Ley 42/1995, de Telecomunicaciones por Cable
- Ley 17/1997. Acceso Condicional TV Digital
- Ley 66/1997. DA 44ª DTT
- **Ley 10/2005, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrenal, de la Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo**
- **Ley 17/2006, de Reforma de la Radio y Televisión de titularidad pública**
- **Real Decreto-ley 1/2009 de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones**
- **Ley 8/2009, de financiación de la Corporación RTVE**
- **Ley 7/2010, General Comunicación Audiovisual**



(*) TVE Televisión Española emitiendo en período de pruebas. Regule los mandos de su receptor con la ayuda de la carta de ajuste. Le recordamos que el día 28 de octubre iniciaremos las emisiones de una forma regular. Gracias.

Directivas en materia de contenidos. Hoy 2010/13/UE

- **Directiva 89/552/CEE**
 - **Ley 25/94.**
 - **Directiva 97/36/CE**
 - **Ley 22/99 de modificación Ley 25/94**
 - **Directiva 2007/65/CE sobre contenidos audiovisuales sin fronteras**
 - **Ley 7/2010, General de Comunicación audiovisual**
- 

La Directiva extiende el ámbito de aplicación de la Directiva a todos los servicios de medios de comunicación audiovisuales, entendiendo por tales la prestación de imágenes en movimiento, con o sin sonido, destinadas a informar, formar y entretener al público a través las llamadas redes electrónicas. Estos servicios de medios de comunicación audiovisuales pueden ser a su vez:

Lineales, cuando el usuario debe adecuarse a las condiciones temporales de difusión de los servicios o contenidos establecidos por el proveedor, sea cual sea el canal de difusión (televisión terrestre, por satélite o cable; Internet; telefonía móvil; etc.).

No lineales, cuando el usuario decide en qué momento acceder al servicio o contenido específico disponible en la oferta del proveedor.

Antecedentes de la reforma Audiovisual

El Plan de impulso de 30.XII.2004

- **Aprobado en Consejo de Ministros**
- **El Gobierno se comprometió a acometer la reforma del sector audiovisual español mediante:**
 - ✓ Ley de la Radio y la Televisión de titularidad estatal
 - ✓ Ley General Audiovisual
 - ✓ Ley de creación del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales
- **El Gobierno aprueba un Plan de Impulso de la Televisión Digital Terrenal, de Liberalización de la Televisión por Cable y Fomento del Pluralismo:**
 - ✓ El Plan incluía un Proyecto de Ley de Medidas Urgentes con el objetivo de disponer de un marco legal adecuado que canalice el impulso de la Televisión Digital Terrenal, liberalice el servicio de difusión de radio y televisión por cable y fomente el pluralismo.
 - ✓ El Plan Técnico Nacional de Televisión Digital se modifica antes del verano de 2005 (29 de julio). Se asignaron las frecuencias para nuevos programas en digital terrestre de cobertura estatal (libres por la desaparición de Quiero TV) que iniciaron sus emisiones el 30 de noviembre de 2005.
 - ✓ Se adelanta de 2012 a 2010 la fecha límite del período de transición a la Televisión Digital Terrestre (Apagón analógico).
 - ✓ Se coordinaron las fechas de lanzamiento de las televisiones de cobertura estatal con las autonómicas y locales digitales.
 - ✓ El Gobierno y el sector acordaron el impulso de la TDT en España. ***“La paz digital”***:
 - ✓ Asignación de los canales de TDT a TVE, Televisión privadas (Antena 3, Telecinco, Sogecable, Veo y NET) y La Sexta
 - ✓ Cierre al mercado español de operadores de TV de los EEUU (Murdoch, Disney...)
 - ✓ Plazos de “encendido digital” y “apagados analógicos”
 - ✓ Reparto de frecuencias de cobertura estatal, autonómicas y locales

Antecedentes

Medidas adoptadas (CRTVE, TDT, Pluralidad sistema televisivo...)

➤ Se ha llevado a cabo la Reforma de RTVE

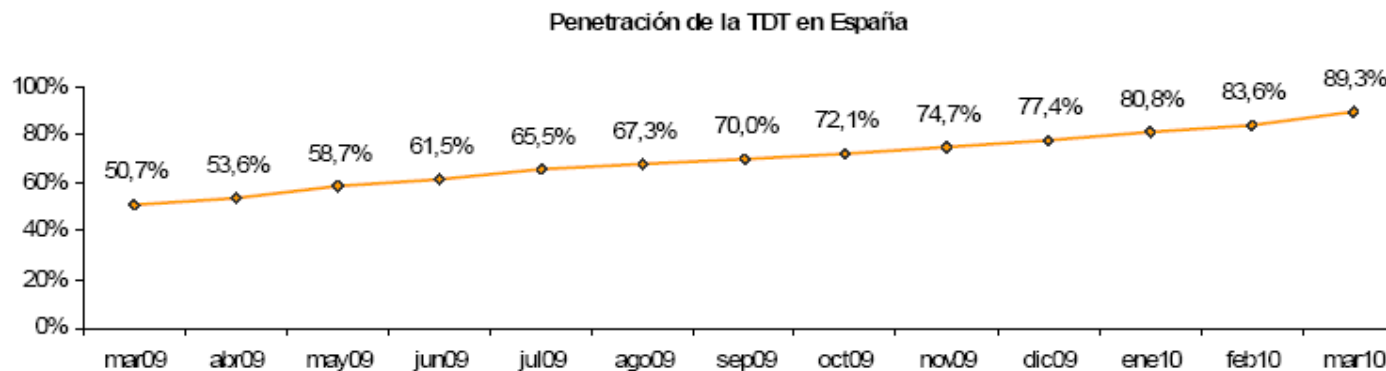
- ✓ La Corporación en marcha y elegido por el Parlamento su Presidente y Consejo de administración
- ✓ Aprobado su primer mandato marco
- ✓ En elaboración su primer contrato programa

➤ Se ha introducido una importante dosis de pluralidad en el sistema televisivo español

- ✓ Nuevo operador de cobertura nacional. La Sexta
- ✓ Sogecable pasa de sus emisiones en pago (Canal+) al abierto con Cuatro
- ✓ Nuevos operadores públicos y privados de cobertura autonómica
- ✓ Regularización de la TV Local
- ✓ Mayor competencia por las audiencias y por la publicidad

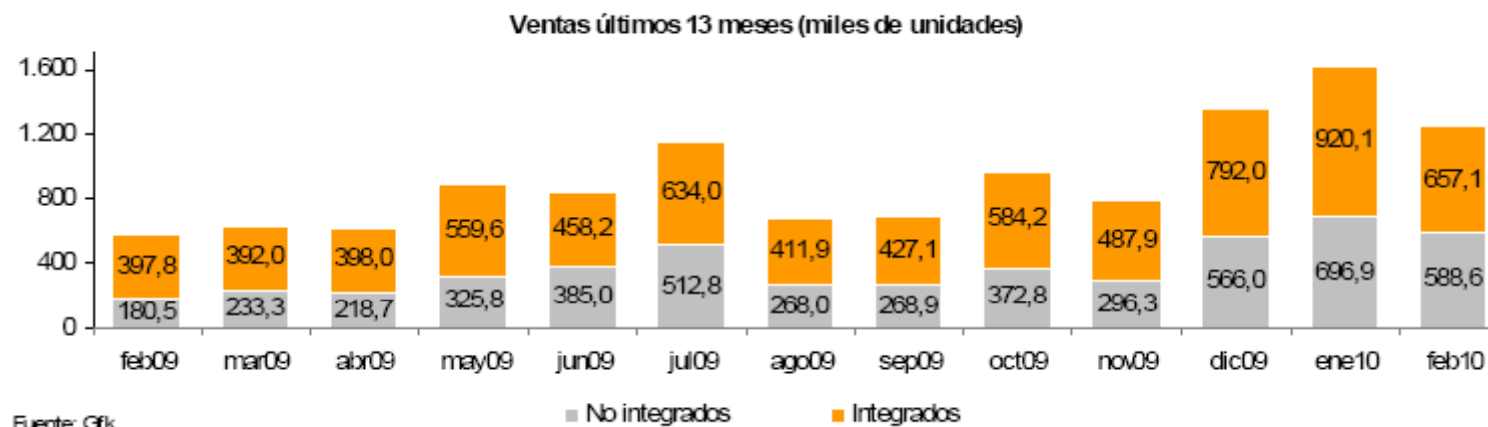
➤ El impulso de la TDT se desarrolla según el Plan.

- ✓ El 23 de julio de 2008 primer apagado analógico en Soria
- ✓ La penetración de la TDT alcanza un 89,3% del total de hogares en marzo de 2010 (un mes antes del apagado)
- ✓ En Comunidades como Cataluña y Madrid la penetración de la TDT por hogares es de más del 92%
- ✓ Gracias a la nueva oferta de contenidos en TDT se ha hecho atractiva la migración

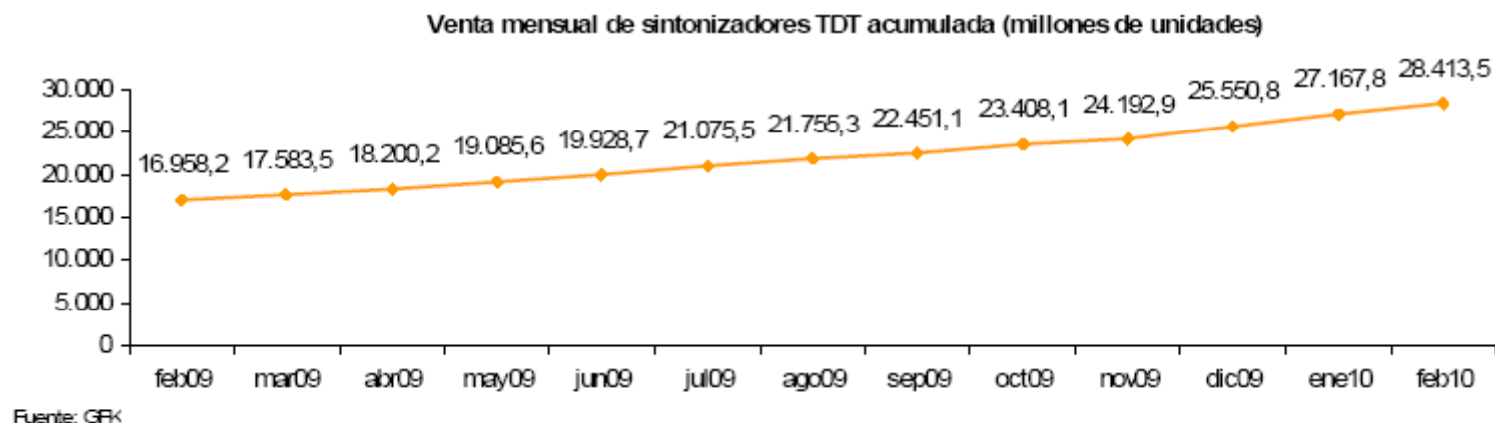


Fuente: Kantar Media

Algunos datos de la TDT



En enero, febrero y marzo de 2010 se han incrementado el ritmo de ventas de equipos TDT: se han comercializado más de un millón de nuevos receptores de TDT al mes y la cifra acumulada de las ventas controladas es de 28,41 millones (febrero 2010).



Plan de transición a la TDT

Plan Nacional de Transición, (página 4 de su Anexo): el R.D. 944/2005 de 19 de julio, del que emana la obligación y necesidad de elaborar un Plan Nacional de Transición a la TDT y por el que se aprueba dicho plan, establece que *“las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica de cobertura estatal o autonómica cesarán antes del 3 de abril de 2010.”*

En cumplimiento de este mandato y con el fin de no generar incidencias en las vacaciones de Semana Santa, que este año afectan a la semana que va del 29 de marzo al 4 de abril, se ha fijado la fecha definitiva para el cese final de las emisiones analógicas en España el 30 de marzo.

La fase final del proceso queda organizada de la siguiente manera:

1. El 10 de febrero se iniciarán las titulaciones en las emisiones analógicas en todos los municipios incluidos en los Proyectos Técnicos pendientes, los cuales pasan a formar parte de la Fase III estipulada por el PNT. La inclusión de estos rótulos informativos sobre el cese de emisiones analógicas es una actuación que las cadenas públicas y privadas, tanto nacionales como autonómicas, que han puesto en marcha bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Transición a la TDT en cada una de las fases del proceso de digitalización anteriores y cuya emisión se programa con antelación suficiente para que los ciudadanos puedan prepararse. Estos avisos aparecen sobreimpresionados en la pantalla de los canales analógicos anunciando la fecha del ‘apagón’ y un teléfono de información:

“A partir del 10 de marzo se inicia el cese de esta emisión. Podrá seguir viendo este canal en TDT. 901 2010 04”

Plan de transición a la TDT



A partir del 10 de marzo se inicia el cese de esta emisión.
Podrá seguir viendo este canal en TDT. 901 2010 04

Nuevo escenario audiovisual

El cambio tecnológico

- **Multiplicación del número de canales gracias a la TDT**
- **A partir del apagado analógico (3 de abril de 2010) cada operador dispondrá de un múltiplex completo pudiendo combinar ofertas de TDT y Alta Definición**
- **Nuevo entorno convergente de la Televisión y las comunicaciones electrónicas**
- **Entre el actual ciclo económico y la multiplicación de canales no puede sostenerse el modelo televisivo en TDT en la publicidad como única fuente de ingresos**
- **La TDT ofrece soluciones de interactividad y gracias a ello de modelos de TV de pago por evento:**
 - ✓ Sin necesidad de abonos con cuotas fijas (como es el caso de las ofertas de TV de pago multicanal)
 - ✓ Se contrata sólo lo que se desea ver (“Pay event”)
 - ✓ Los nuevos televisores y los descodificadores interactivos ya están preparados
 - ✓ Socialización de los contenidos “premium” y democratización de la TV de pago
 - ✓ Hace falta un “driver” atractivo que anime a la introducción de la interactividad en la TDT:
 - ↪ **Los eventos de pago**
- **Reorientación de la TV de pago multicanal a ofertas empaquetadas de comunicaciones**
 - ✓ La oferta de Sogecable en pago (Digital Plus) se encuentra estancada
 - ✓ Las ofertas de TV de pago empaquetadas con telefonía y/o Internet las únicas que crecen en abonados (Imagenio de Telefónica, ONO y resto de cable)
 - ✓ La tendencia es la de la comercialización de paquetes de comunicaciones que integran telefonía, acceso a Internet y TV de pago (operadores de cable, Imagenio...)
 - ✓ Aparición y desarrollo de Plataforma horizontal de Abertis con Mediapro+AXN+Sogecable?

El nuevo entorno convergente

- El 89% de los españoles ve la televisión por ondas terrestres , el resto por satélite, cable o por IPTV (ADSL...)
- Convivencia de la TDT y las emisiones en Alta Definición ofrecidos por un mismo operador en múltiplex de TDT
 - ✓ La TDT ofrece la posibilidad de acceder a la TV en abierto y a eventos de pago
 - ✓ La introducción de eventos de pago facilitará la introducción de la interactividad en la televisión a la que acceden los hogares españoles
- Convivencia de modelos de televisión en abierto con eventos de pago ofrecidos por un mismo operador tanto en TDT como en Alta Definición



- Los contenidos audiovisuales ya se difunden y gestionan de forma convergente: por todos los medios y para todo tipo de dispositivo de recepción

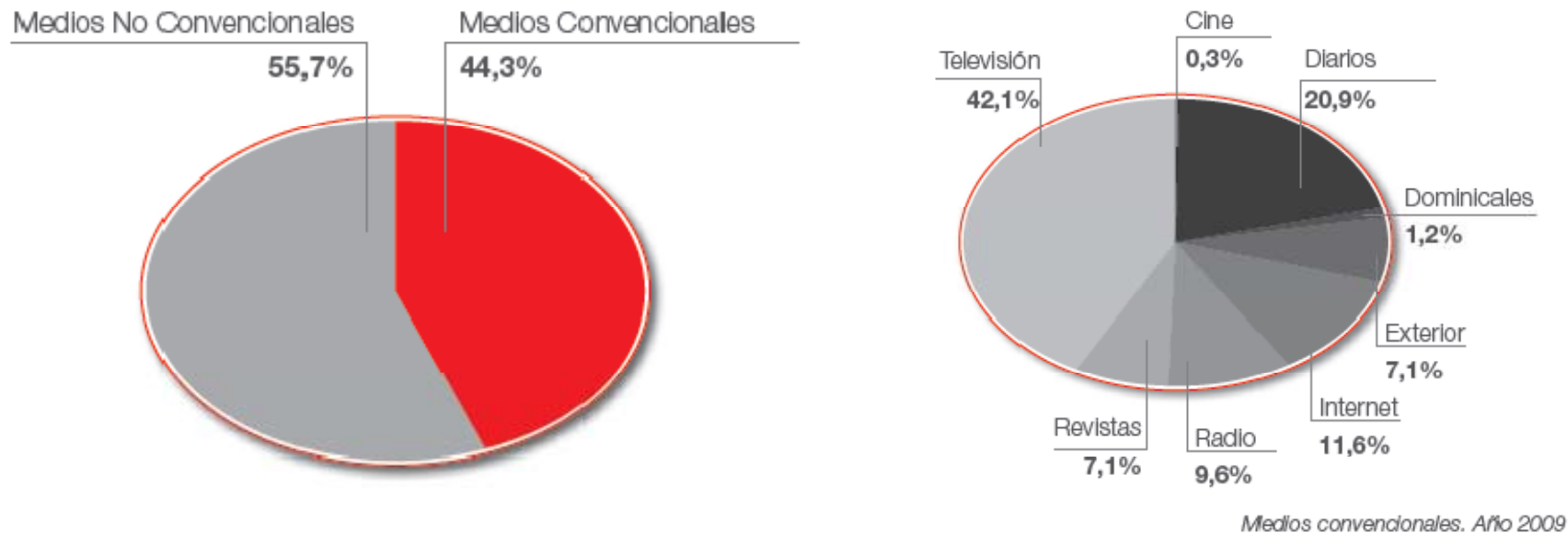
Nuevo escenario audiovisual

La sostenibilidad del sistema televisivo

- **Modelo de ingresos basado sólo en la publicidad no soporta la actual multiplicación de canales:**
 - ✓ 36/40 canales de TDT públicos y privados. Estatales, autonómicos y locales
 - ✓ Los ingresos publicitarios no crecen de forma acorde al nuevo número de canales
 - ✓ En 2009 los ingresos publicitarios en televisión han caído un 23% respecto a 2008
- ✓ **Importancia de mantener pluralidad y sistema público con la subsistencia de las televisiones privadas**
- **Caída del valor en bolsa de operadores privados de TV: Sogecable, Antena 3 y de Telecinco**
- **Crisis del modelo de TV de pago multicanal tradicional (Digital Plus)**
 - El principal operador de TV de pago, Digital Plus, estancado en número de abonados (2 millones) y se ofrece su venta por parte de Sogecable
 - Se rompe el control de Sogecable sobre los contenidos “premium”
- **Los ingresos publicitarios de la TV en 2009 han sido de 2.368,2 millones de euros (Fuente Infoadex)**
- **Financiación pública limitada a la prestación del servicio público acorde a doctrina de la Ley de Radio y Televisión de titularidad Pública. Éxito en TVE**
 - ✓ Se debe trasladar el modelo de TVE a las TVs públicas autonómicas y locales. Necesidad de la Ley General Audiovisual
 - ✓ Inicialmente se limita la publicidad de 12 a 9 minutos en canales generalistas públicos (2 canales máximo por TV) y publicidad con limitaciones cuantitativas y cualitativas más rigurosas en canales temáticos públicos (patrocinios, publicidad temática).....
 - ✓ Pero se termina eliminando la publicidad en TVE con la Ley de Financiación de la CRTVE

Inversión publicitaria en España 2009

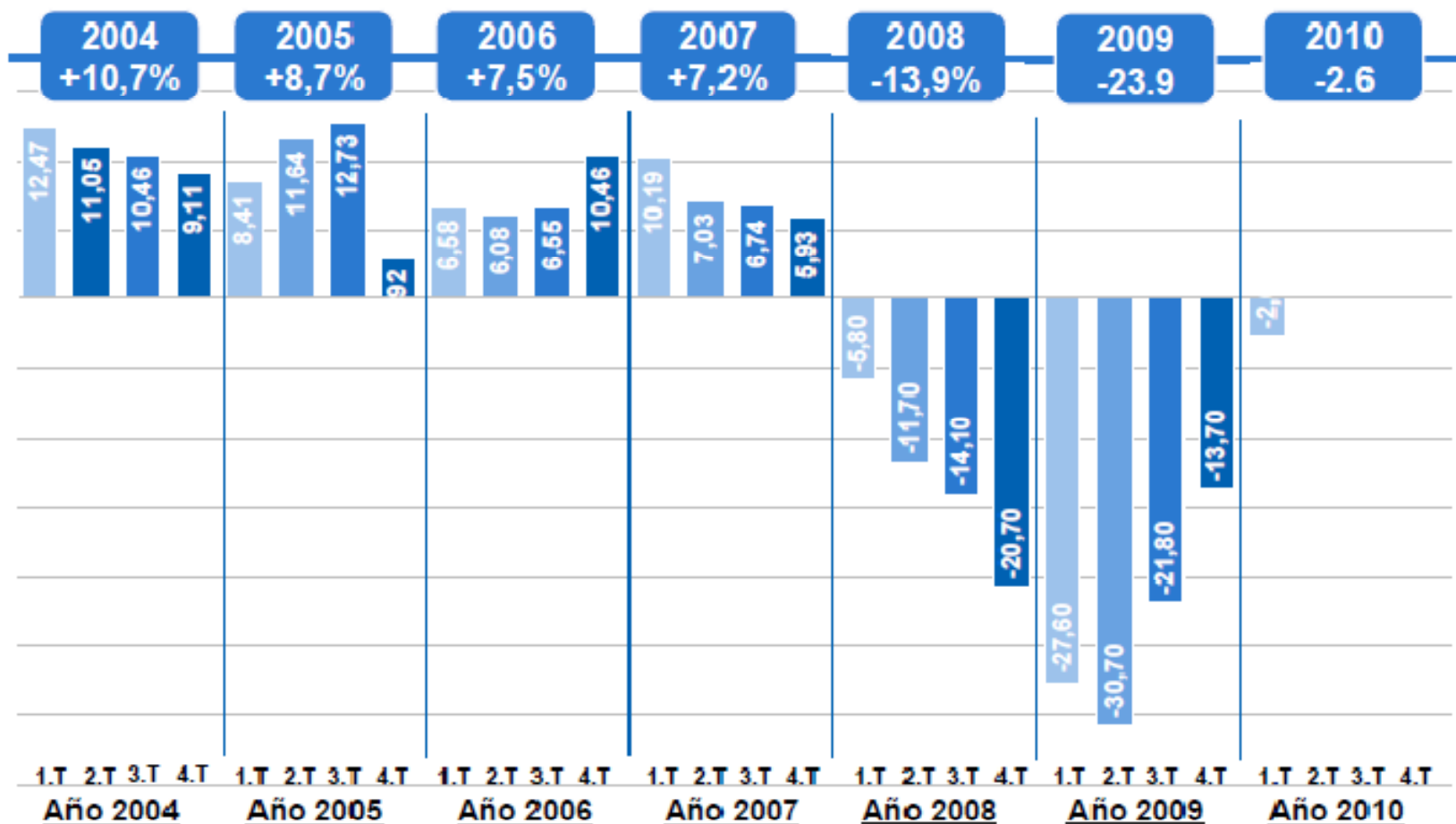
La inversión real estimada en **Medios Convencionales** alcanzó los 5.621,3 millones de euros durante el año 2009, cifra que supone un decremento del -20,9% respecto a la registrada en el año anterior. Por segundo año consecutivo todos los medios presentan caídas en su cifra de negocio, con la excepción de Internet.



La **Televisión** continúa siendo el primer medio por volumen de negocio, llegando a alcanzar el 42,1% de la cifra total de los **Medios Convencionales**. La disminución de volumen de negocio registrada por este medio en el año 2009 ha sido del -23,2%, situándose en 2.368,2 millones de euros frente a los 3.082,4 millones del año anterior.

Inversión publicitaria. 1er Trimestre 2010

Crecimiento de la inversión publicitaria por años y trimestres



Fuente: i2p, Arce Media elaboración Media Hotline

Inversión publicitaria. 1er Trimestre 2010

Primer trimestre 2010						
	Crecimiento		% Crec. 10/09	Cuota		Diferen Cuota
	2009	2010		2009	2010	
Televisión	604,8	589,0	-2,6	49,6	49,6	0,0
Prensa	275,8	265,1	-3,9	22,6	22,3	-0,3
Revistas	89,1	83,6	-6,2	7,3	7,0	-0,3
Radio	118,9	116,6	-1,9	9,7	9,8	0,1
Exterior	70,5	66,7	-5,4	5,8	5,6	-0,2
Dominicales	15,1	16,5	9,5	1,2	1,4	0,2
Internet (1)	42,2	47,0	11,4	3,5	4,0	0,5
Cine	3,7	3,9	5,4	0,3	0,3	0,0
TOTAL	1.220,1	1.188,5	-2,6	100,0	100,0	0,0

(1) Incluye: Banners, Robapáginas, Rascacielos, patrocinios o secciones fijas, layer y otros formatos desplegables

Nuevo escenario audiovisual y nueva Ley General

La calidad y pluralidad en los contenidos

➤ TV Pública estatal (CRTVE):

- ✓ Implantación de mandatos-marco y contratos-programa que exigen emisión de contenidos concretos de servicio público y que liberan al programador público de la presión publicitaria. Pendiente el 1er Contrato-Programa
- ✓ Aprobación Proyecto de Ley de Financiación de la CRTVE (Consejo Ministros 29 de mayo 2009)
- ✓ Paralización de la Ley por apertura expedientes por parte de la Comisión Europea:
 - ✓ Posibles ayudas de estado
 - ✓ “Cargas injustas” a operadores de comunicaciones electrónicas

➤ TV Pública autonómica:

- ✓ Inadecuación a modelo de Servicio Público
- ✓ Falta de independencia y politización. No pluralidad
- ✓ Cuestionamiento de su calidad y no credibilidad
- ✓ Urgencia para la aprobación de la Ley General Audiovisual en la que se regule el Servicio Público y sus contenidos

➤ TV privada:

- ✓ Exceso de presión publicitaria por caída precios y baja eficacia publicitaria. Saturación en principales cadenas
- ✓ Incremento de la segmentación televisiva
- ✓ Fuerte competencia por las audiencias. Contenidos comercialmente agresivos
- ✓ Insatisfactorio resultado de las medidas de autorregulación en materia de contenidos en franjas de protección infantil
- ✓ Expediente sancionador abierto por la Comisión Europea

➤ Aprobación de la nueva Directiva de “Contenidos audiovisuales sin fronteras”

- ✓ Nueva regulación de la publicidad en televisión para la TV pública y privada
- ✓ La nueva Directiva exige para antes de final 2009 un organismo independiente para la regulación de la Televisión
- ✓ Es necesario abordar la regulación para un nuevo entorno convergente en el que la televisión se ve por más medios
- ✓ La CMT tiene la estructura necesaria para erigirse en la Autoridad independiente de las comunicaciones incluidos los contenidos
 - ✓ Su Reglamento ya prevé dos Comisiones en su seno: la Comisión Audiovisual y la de Servicios de Telecomunicaciones

Nuevo escenario audiovisual. Cambios inducidos

El nuevo modelo de financiación de la CRTVE y sus repercusiones

- **Ley 8/2009**
- Los operadores de comunicaciones electrónicas deberán aportar el 0,9% de su facturación bruta, con el límite del 25% del total de ingresos previstos para la Corporación
- **Del proyecto a la Ley General de la Comunicación Audiovisual**
- “Los prestadores del servicio de comunicación electrónica que difundan canales o catálogos de programas” estarán obligados a financiar la producción de películas cinematográficas (no tv-movies y series), con el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales que emiten cine.



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

13988 Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Saber: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO

La Ley 17/2006 de 5 de junio, de la radio y televisión de titularidad estatal, supuso una importante reforma del sector audiovisual de titularidad estatal en la línea de lo establecido en el Protocolo 32 del Tratado de Constitución de la Comunidad Europea sobre el sistema de radiodifusión de los Estados miembros. Esta ley creó la Corporación RTVE dotándola de un régimen jurídico moderno acorde con los tiempos y los avances tecnológicos producidos en el sector. La definición de servicio público de radio, televisión y servicios conexos e interactivos así como la encomienda de su prestación a la naciente Corporación constituyen una necesidad, una exigencia, que dicho texto legal vino a satisfacer. Designó asimismo un instrumento para concretar los objetivos generales de la función del servicio público legalmente establecidos, el mandato-marco, que el Parlamento deberá aprobar cada nueve años.

La reforma persigue además la independencia del organismo público prestador del servicio de radio y televisión estatal con respecto a cualquier otra instancia u organismo de carácter administrativo, gubernamental o partidista. Así, la ley trasladó al Parlamento la competencia para el nombramiento, por mayoría cualificada, del Presidente y demás miembros del Consejo de Administración, máximos responsables de la Corporación, e introdujo controles profesionales mediante la creación de los Consejos de Informativos, órganos internos de participación de los profesionales de la información de la Corporación RTVE para velar por su independencia editorial y la objetividad y veracidad de los contenidos informativos difundidos por las sociedades prestadoras del servicio público correspondiente.

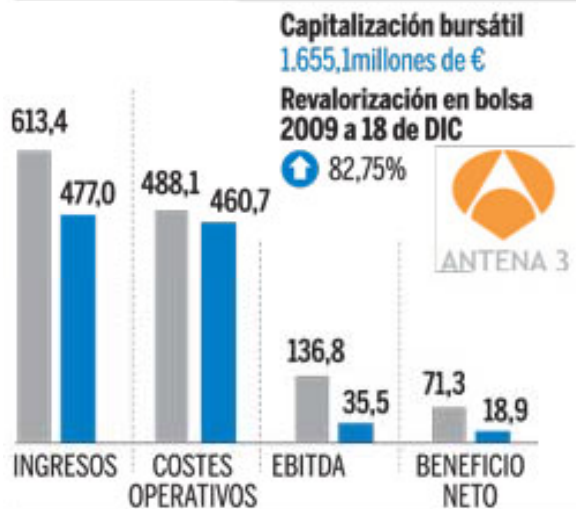
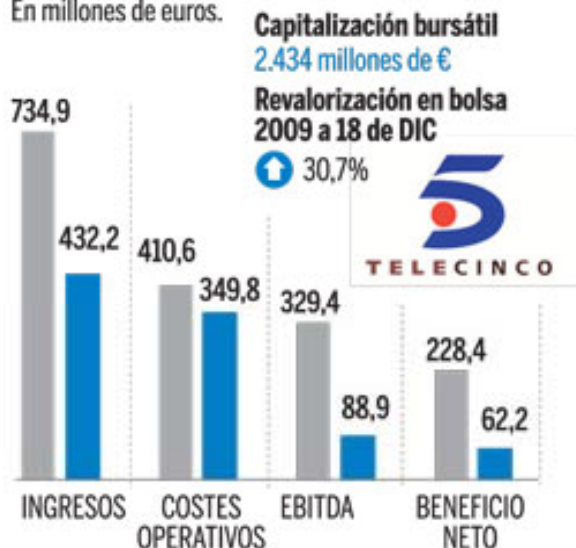
Pero la independencia política constituye sólo uno de los pilares de la reforma. El otro lo constituye la independencia económica hasta la que la ley también dio pasos. Estableció para la nueva Corporación un modelo de financiación mixta —que combina los ingresos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, fijados cada tres años en un contrato-programa, con los derivados de su participación en el mercado publicitario— bajo el principio de equilibrio presupuestario. Pero la fórmula de combinación de ingresos públicos con comerciales no es libre. Primero, la nueva Directiva Europea 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre, que deberá ser incorporada a la legislación española antes de finalizar este año, mantiene el límite de doce minutos por hora de reloj para la emisión de publicidad. Segundo, el artículo 32.2 de la Ley 17/2006 establece que «el contrato-programa deberá incorporar restricciones adicionales a las establecidas con carácter general en la Ley 25/1994 de 12 de julio, para la emisión de publicidad televisiva». Y, además, esta previsión de restricciones adicionales se reñera en el mandato-marco para la CRTVE aprobado por las Cortes en diciembre de 2007.

A la espera de la firma del primer contrato-programa de la Corporación, fueron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y para 2009 las que incluyeron sendas reducciones publicitarias de un minuto, situándose en la actualidad el tope máximo de

HACIA UNA NUEVA PANTALLA DE TELEVISIÓN EN ESPAÑA

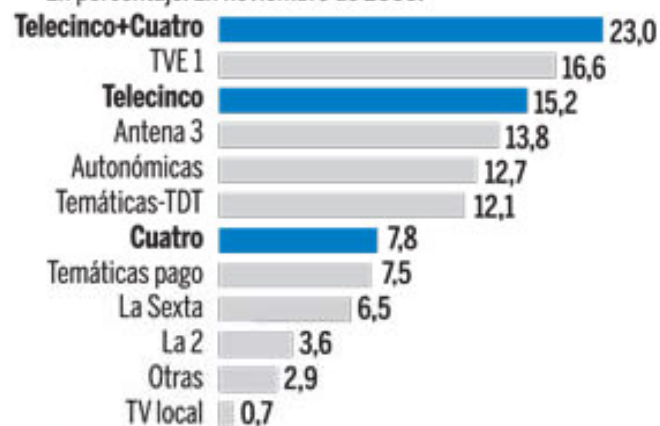
> Resultados de los nueve primeros meses

En millones de euros.



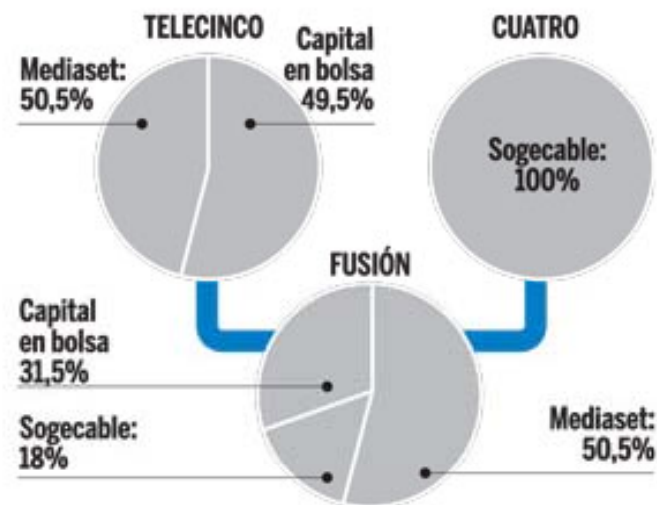
> Cuota de mercado por audiencias

En porcentaje. En noviembre de 2009.



> La nueva compañía

Accionistas, en porcentaje.



La Ley 7/2010, General Audiovisual y la Industria

5292 Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO



La industria audiovisual se ha convertido en los últimos años en un sector cada vez con mayor peso y trascendencia para la economía. Los contenidos audiovisuales y su demanda forman parte de la vida cotidiana del ciudadano actual. No se concibe el mundo, el ocio, el trabajo o cualquier otra actividad sin lo audiovisual.

Aspectos de la Ley General con repercusión industrial:

- Accesibilidad
- Televisión en movilidad (art. 34)
- Televisión en Alta Definición (art. 35)
- Constitución de la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones (Disp. Adic. Primera)
- Mejora tecnológica (Disp. Trans. Novena)
- Digitalización de la radiodifusión sonora terrestre (Disp. Trans. Decimoquinta)

La Ley 7/2010, General Audiovisual y la Industria

El ámbito de aplicación de la Ley son los **servicios de comunicación audiovisual**:

- Televisión
- Televisión a petición
- Televisión en movilidad
- Radio
- Radio a petición
- Radio en movilidad
- En abierto o en codificado, y en pago
- Principio de neutralidad tecnológica
 - Ondas terrestres, cable, satélite, IP, móvil.....

La Ley 7/2010, General Audiovisual y la Industria

Artículo 8. *Los derechos de las personas con discapacidad.*

1. Las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas.
2. Las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtitule el 75% de los programas y cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos.
3. Las personas con discapacidad visual tienen el derecho a que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, cuente al menos con dos horas audiodescritas a la semana.

La Ley 7/2010, General Audiovisual y la Industria

Disposición transitoria quinta. *Servicios de apoyo para las personas con discapacidad.*

1. Los servicios de accesibilidad de las personas con discapacidad en la programación de los canales a que se refiere el artículo 8 deberán haber alcanzado a 31 de diciembre de cada año los siguientes porcentajes y valores:

	2010	2011	2012	2013
Subtitulación	25%	45%	65%	75%
Horas lengua signos	0,5	1	1,5	2
Horas audiodescripción	0,5	1	1,5	2

2. Los servicios de accesibilidad de las personas con discapacidad en la programación de los canales de servicio público deberán haber alcanzado a 31 de diciembre de cada año los siguientes porcentajes y valores:

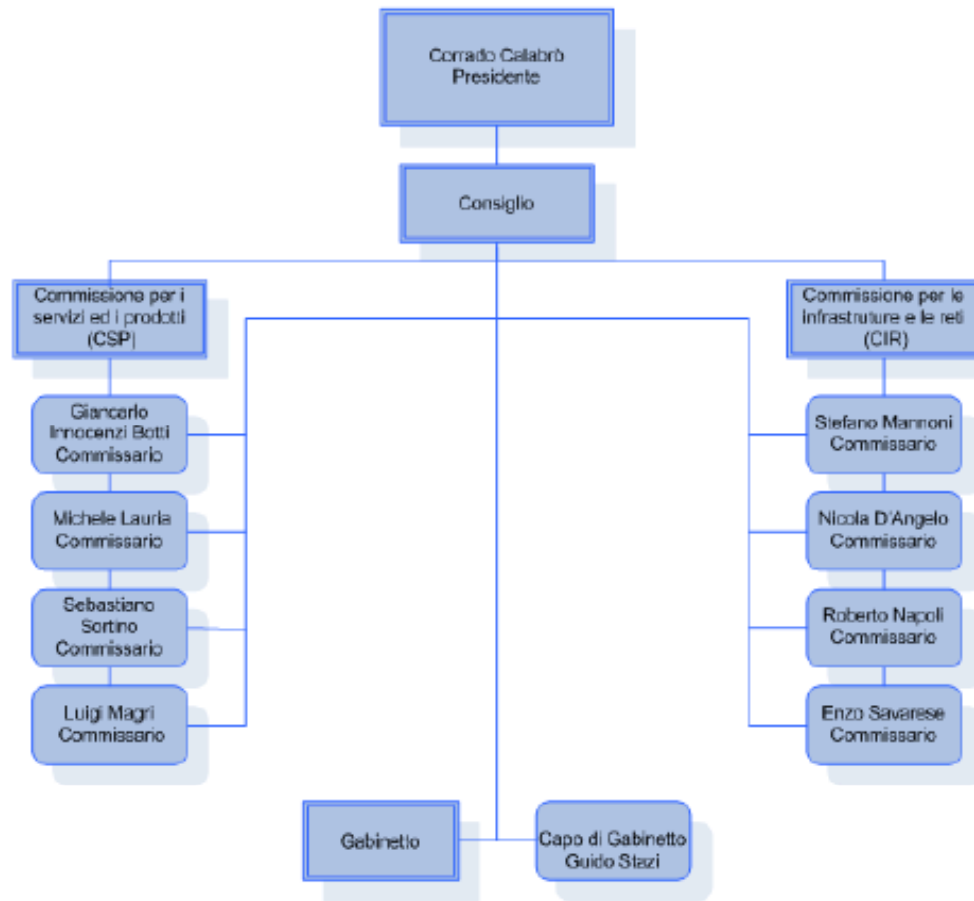
	2010	2011	2012	2013
Subtitulación	25%	50%	70%	90%
Horas lengua signos	1	3	7	10
Horas audiodescripción	1	3	7	10

Ley 7/2010

¿Quién regula y cómo el sector de las comunicaciones?

¿Existen Autoridades de regulación convergentes?

GILI ORGANI ED IL GABINETTO DELL'AUTORITA'



Italia

- AGCOM fue creado en 1997 por la Ley 249/97 como un regulador convergente encargado de las telecomunicaciones, el mercado audiovisual y la prensa escrita.

- El Consejo de AGCOM se divide en dos comisiones, la Comisión de infraestructuras y redes, formada por cuatro consejeros y el presidente, que trata los temas relacionados con las comunicaciones electrónicas; y la Comisión de servicios y productos, compuesta por los otros cuatro consejeros y el presidente, que se encarga de los aspectos relacionados con el mercado audiovisual y la prensa.

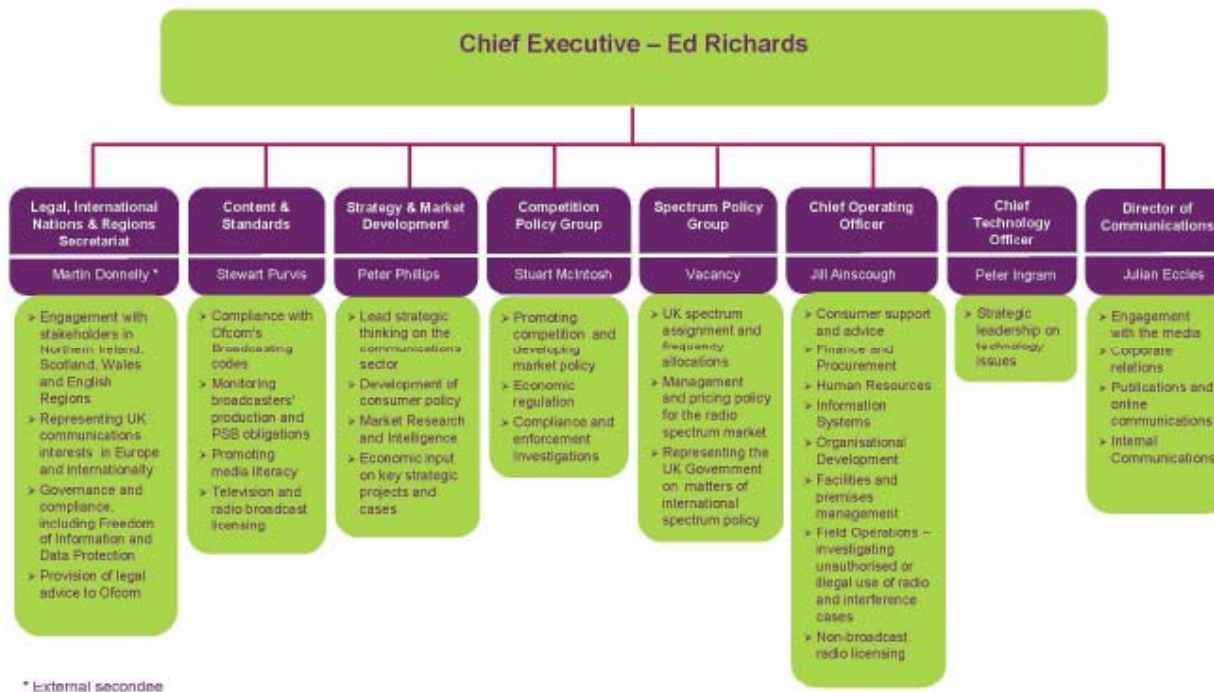
- En ningún caso los consejeros de una comisión pueden serlo posteriormente de la otra y la ley impone un sistema de incompatibilidades muy estricto.

¿Existen Autoridades de regulación convergentes?

Ofcom organisation chart by reporting structure

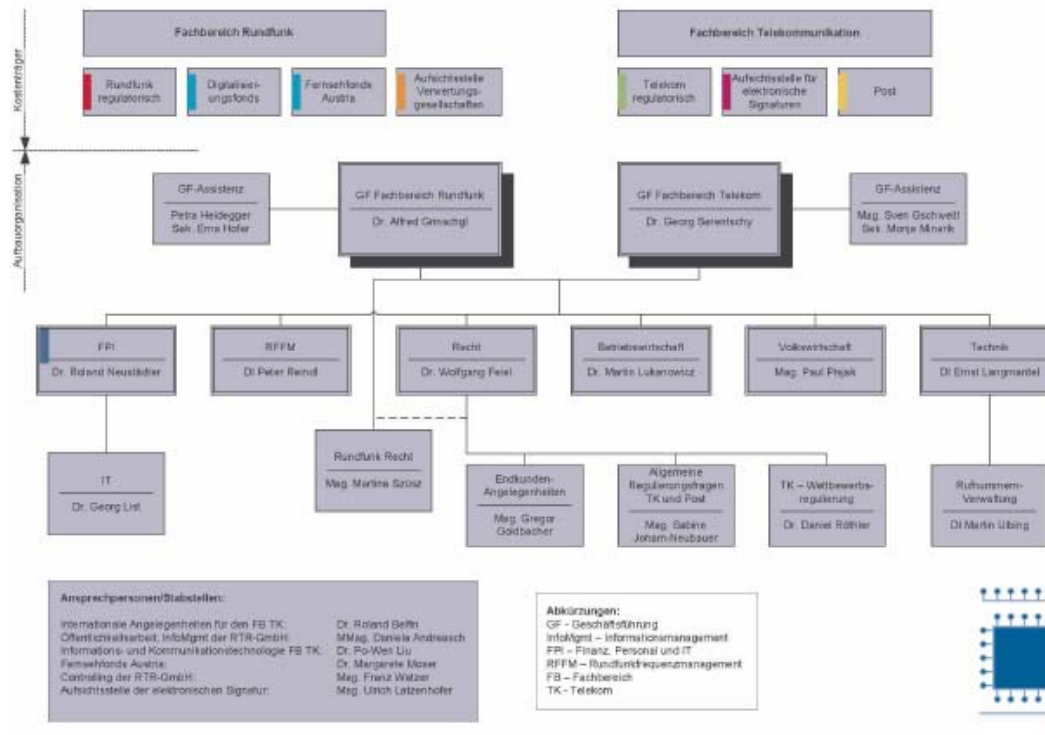


Reino Unido



- Ofcom fue creado por la Office of Communications Act 2002, sin que se le concedieran competencias ni responsabilidades. Fue la Communications Act 2003 la ley que confirió funciones concretas al regulador británico.
- Ofcom fue concebido como un regulador convergente que combina las competencias de la Broadcasting Standards Commission, la Independent Television Commission, Ofcom, la Radio Authority, y la Radiocommunications Agency.

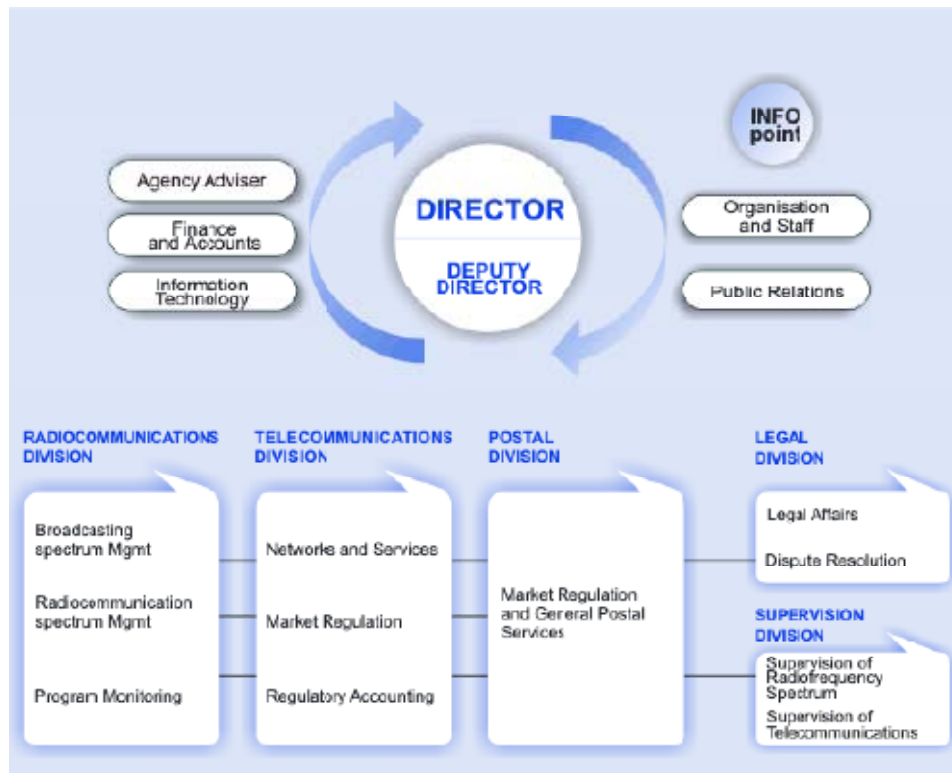
¿Existen Autoridades de regulación convergentes?



Austria

- El 1 de abril de 2001 se creó por ley (BGBl.I, Nr. 32/2001, Inkrafttreten 1.4.2001) el Regulador de radiotelevisión y telecomunicaciones austríaco (Rundfunk und Telekom Regulierungs-GmbH (RTR), que actualmente se fundamenta en la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 (Telekommunikationsgesetz 2003, TKG 2003). RTR aborda la regulación de la radiotelevisión y las telecomunicaciones mediante dos organismos de los cuales es la oficina central: KommAustria (el regulador audiovisual) y Telekom-Control-Kommission (el regulador de las telecomunicaciones).
- Las decisiones, tanto de KommAustria como de TKK, se elaboran en el seno de cada regulador, pero se toman en nombre de RTR, que es la figura legal que las engloba.

¿Existen Autoridades de regulación convergentes?



APEK Eslovenia

Tiene como funciones:

- Telecomunicaciones,
- broadcasting,
- espectro,
- usuarios y
- comunicaciones postales.

La agencia eslovena de comunicaciones electrónicas y postales (APEK) es un regulador independiente constituido por la Ley General de Telecomunicaciones (ZEKom) y la Resolución de creación de la agencia eslovena de comunicaciones electrónicas y postales (Official Gazette of the RS nos. 60/01, 52/02 and 80/04).

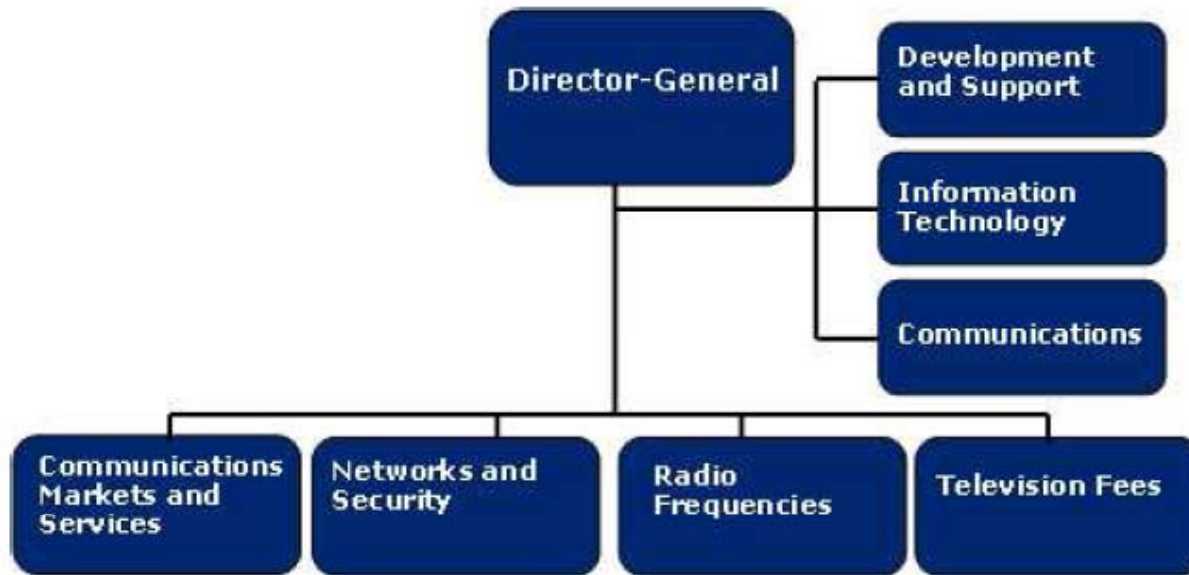
¿Existen Autoridades de regulación convergentes?

COM-COM		Direktor		
International Relations IR			Stab	
Betriebswirtschaft und Organisation BO	Radio und Fernsehen RTV	Telekommunikation TK	Aufsicht und Funkkonzessionen AF	Frequenzmanagement FM
Finanzen und Human Resources FHR	Recht RDGR	Koordinationsstelle Informationsgesellschaft	Marktzugang und Konformität Fernmeldeanlagen MK	Grundlagen Funk GF
Informatik und Organisation IO	Finanzen und Statistik FS	Recht TK-R	Funkkonzessionen FK	Frequenzplanung FP
Logistik L	Veranstalter V	Festnetzdienste und Grundversorgung FG	Marktaufsicht und Recht MR	Frequenzzuteilung FZ
		Mobil- und Satellitendienste MS	Radio- und Fernseh- empfangsgebühren RF	Radio Monitoring RM
		Nummerierung und Adressierung NA		
		Ökonomie und Statistik EÖSTAT		

BAKON Suiza

- La agencia estatal de comunicación (BAKOM) fue creada en 1992 a través de la Ley de radiotelevisión y la Ley de apertura del mercado de las telecomunicaciones.
- Tiene competencias en materia de telecomunicaciones, “broadcasting” y espectro

¿Existen Autoridades de regulación convergentes?

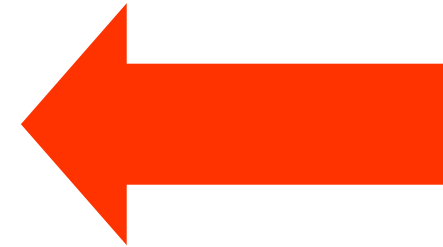
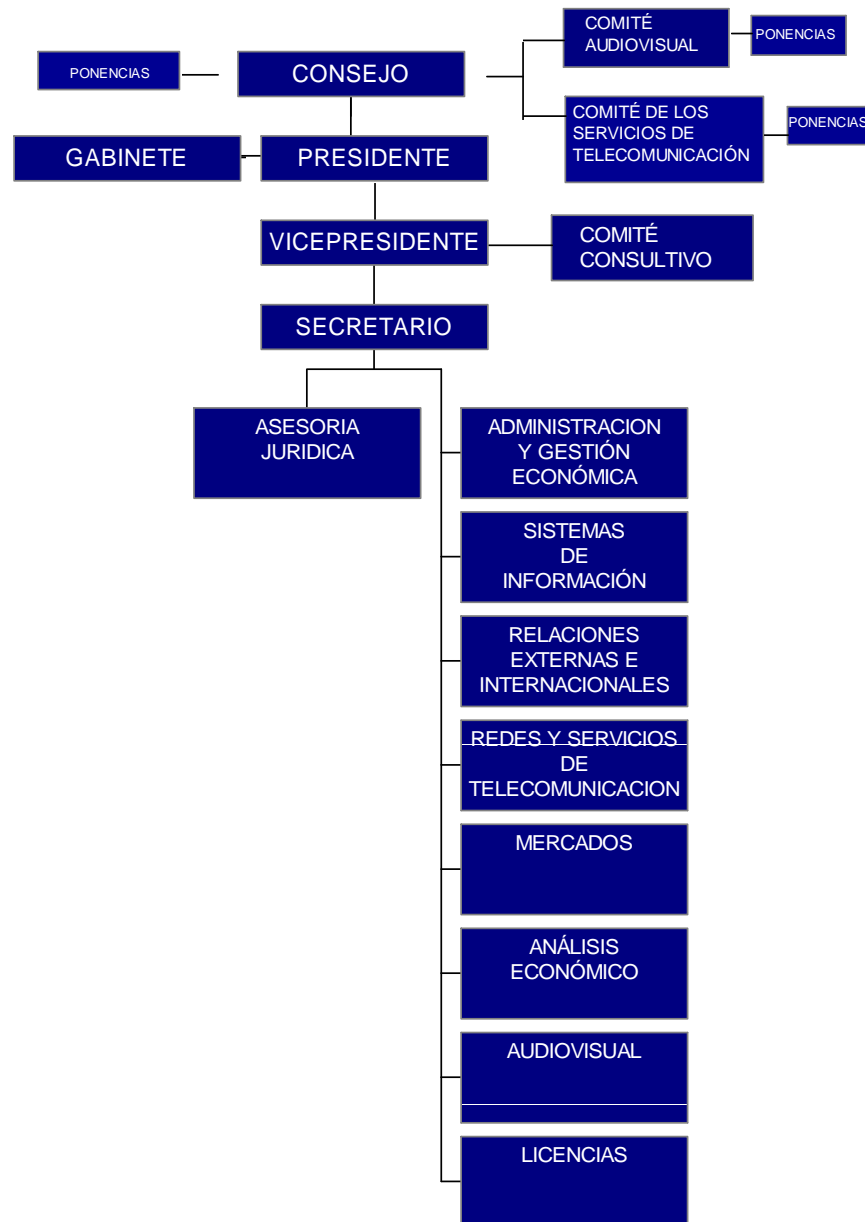


FICORA Finlandia

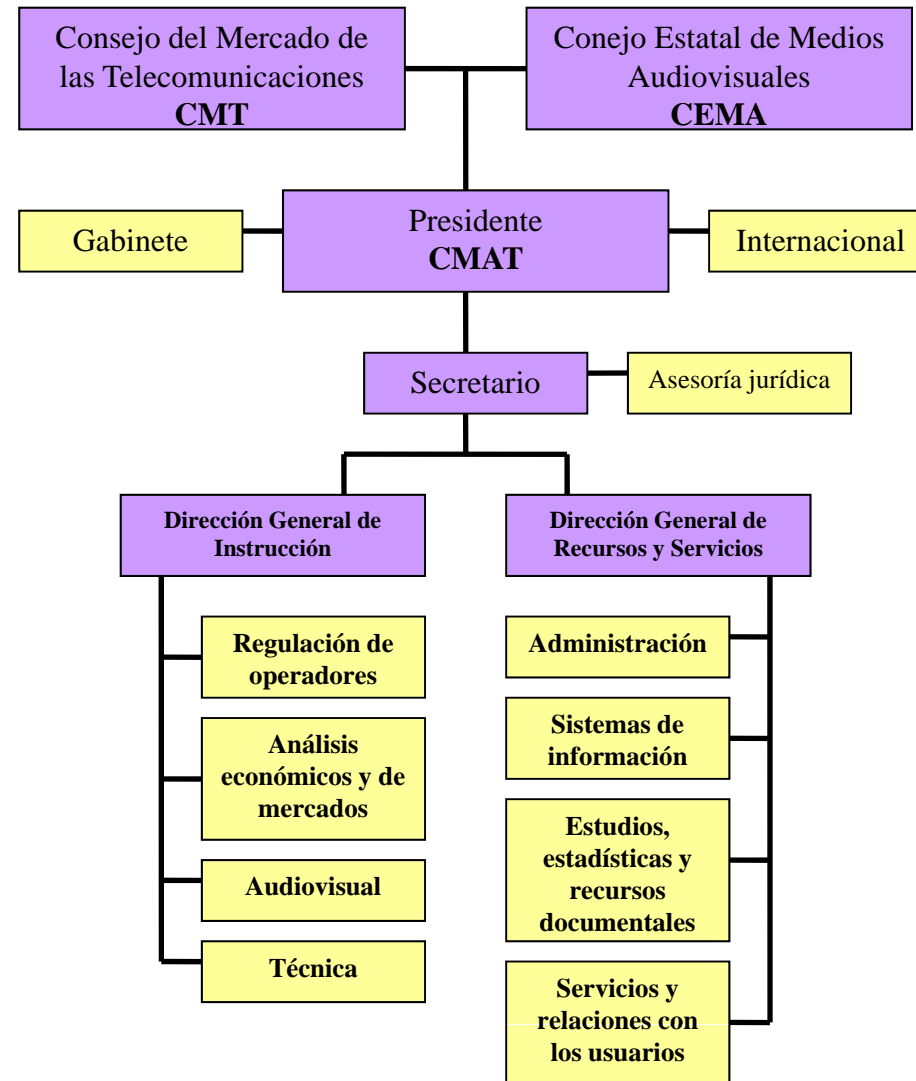
-El regulador finlandés de las telecomunicaciones (FICORA) es una agencia estatal adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones que nació en 1988 como Centro de Administración de las Telecomunicaciones. El nacimiento del regulador deriva de la Ley de Telecomunicaciones de 1987 y la Ley de la Radio de 1988.

Tiene como competencias: Telecomunicaciones, espectro, usuarios, broadcasting y competencia.

La estructura de la CMT en 1997 (Reglamento Régimen Interior)

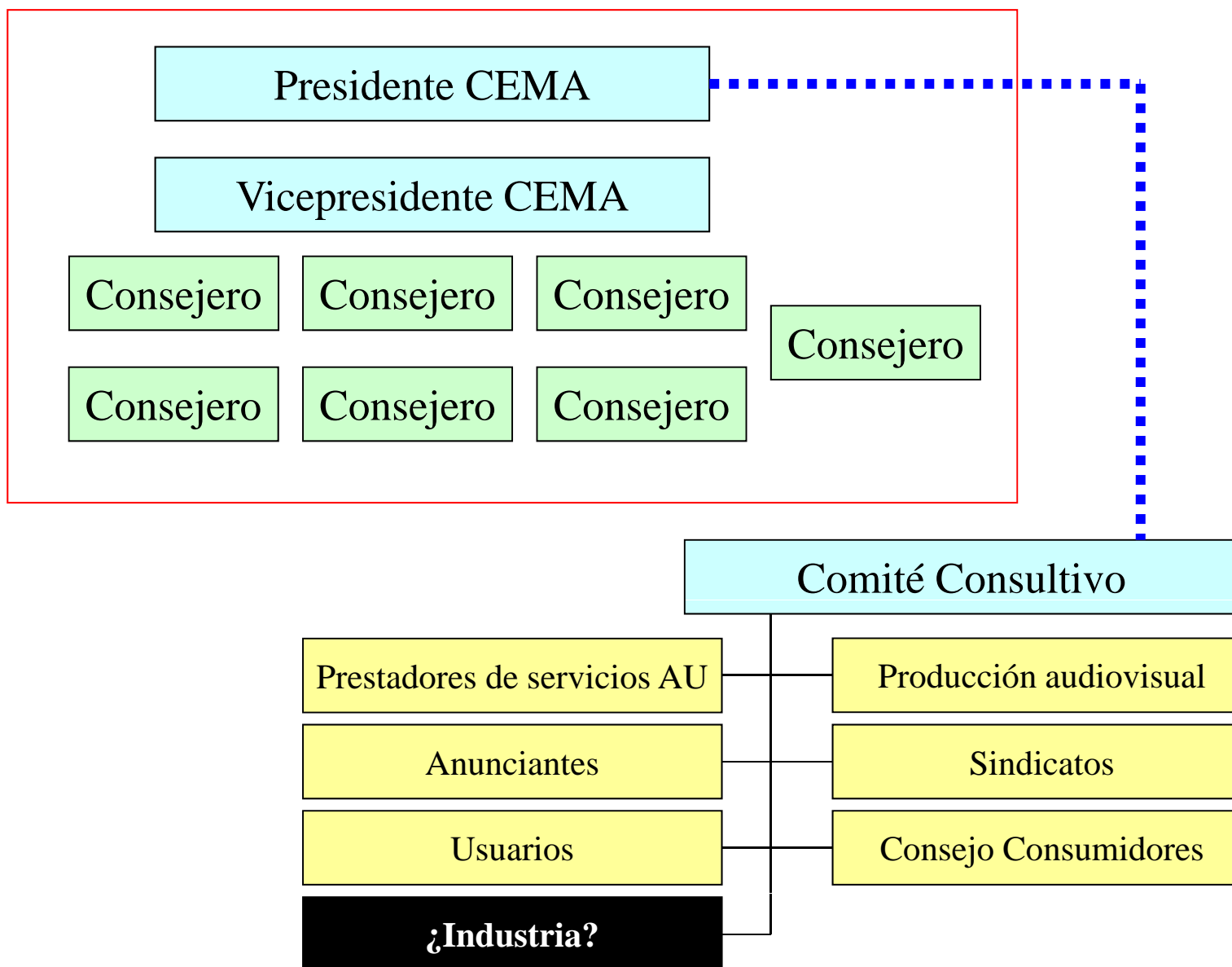


Una Autoridad de regulación convergente para España



El Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA)

Consejo



¿Afectará al CEMA la futura Ley de Economía Sostenible?



agccastillejo@cmt.es